



ANALES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. PROYECTOS DE ACUERDO

AÑO II N°. 3226 DIRECTOR: NEIL JAVIER VANEGAS PALACIO SEPTIEMBRE 6 DEL AÑO 2021

TABLA DE CONTENIDO

Pág.

PROYECTO DE ACUERDO No. 306 DE 2021 SEGUNDO DEBATE “POR EL CUAL SE INTEGRA LOS BOSQUES URBANOS A LA DINAMICA DE LA PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO CAPITAL, COMO ESTRATEGIA PARA LA CONSERVACIÓN AMBIENTAL Y LA ADAPTACIÓN A LA CRISIS CLIMÁTICA”.....	10104
PROYECTO DE ACUERDO No. 369 DE 2021 SEGUNDO DEBATE “POR EL CUAL SE CREA LA ESTRATEGIA “EDUCANDO PARA UN FUTURO SEGURO” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.....	10109
PROYECTO DE ACUERDO No. 381 DE 2021 SEGUNDO DEBATE “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRATEGIA PARA QUE LA ALCALDÍA DE BOGOTÁ PROMUEVA Y FACILITE LA VINCULACIÓN LABORAL DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN, VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, Y/O SUS FAMILIAS EN EL MUSEO DE MEMORIA DE COLOMBIA, EN EL CENTRO DE MEMORIA PAZ Y RECONCILIACIÓN Y EN OTROS CENTROS DE MEMORIA Y RECONCILIACIÓN EN EL DISTRITO QUE HAN NACIDO Y NACEN A PARTIR DEL ACUERDO DE PAZ DE LA HABANA”.....	10111

PROYECTO DE ACUERDO No. 306 DE 2021

SEGUNDO DEBATE

“POR EL CUAL SE INTEGRA LOS BOSQUES URBANOS A LA DINAMICA DE LA PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO CAPITAL, COMO ESTRATEGIA PARA LA CONSERVACIÓN AMBIENTAL Y LA ADAPTACIÓN A LA CRISIS CLIMÁTICA”

Texto Aprobado en Primer Debate en la sesión del 02 de septiembre de 2021 de la Comisión Primera Permanente del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Concejo de Bogotá D.C.

“POR EL CUAL SE INTEGRA LOS BOSQUES URBANOS A LA DINAMICA DE LA PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO CAPITAL, COMO

ESTRATEGIA PARA LA CONSERVACIÓN AMBIENTAL Y LA ADAPTACIÓN A LA CRISIS CLIMÁTICA”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 313 de la Constitución política de Colombia y los numerales 1 y 7 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO - OBJETO: La Administración Distrital a través de las entidades competentes, integrará el concepto de Bosque Urbano a la dinámica de planeación y ordenamiento territorial de la ciudad, con el fin de ser gestionados y consolidados en las áreas verdes y/o espacios públicos, en el marco de las directrices de justicia ambiental, distribución equitativa de las cargas y beneficios ambientales entre todas las personas de la sociedad y el fortalecimiento de la participación y cohesión del tejido social.

ARTÍCULO SEGUNDO – DEFINICIÓN. Para la implementación del presente Acuerdo, entiéndase la definición de Bosque Urbano como un área con cobertura vegetal multiestrato y multiespecie nativa y/o adaptada que actúa como conector ecológico, estrategia de gestión del suelo, adaptación y mitigación ante el cambio climático, y que se integra a la dinámica espacial, funcional, y socio-ecológica de la ciudad contribuyendo a los siguientes propósitos:

- Mejorar y aumentar la oferta de los servicios ecosistémicos y la conectividad ecológica.
- Contribuir al patrimonio natural urbano de los espacios verdes planificados.
- Coadyuvar en el mejoramiento de la calidad del aire.
- Promover el sentido de apropiación, gobernanza ambiental y participación ciudadana.
- Consolidar y generar nuevos espacios verdes, micro hábitats y flujos de biodiversidad en el Distrito Capital.
- Aportar al mejoramiento de la salud ambiental en el Distrito Capital.
- Incidir como parte de la estrategia de mitigación y adaptación ante los efectos del cambio climático, en especial en lo relacionado a las islas de calor.
- Generar espacios dirigidos a la recreación pasiva, educación e investigación.
- Contribuir en la estrategia de renovación urbana verde, mediante la reconversión de suelo duro a suelo blando privilegiando las especies nativas del Distrito Capital
- Contribuir a superar la desigualdad territorial de acceso a áreas naturales, la injusticia climática, así como cualificar los hábitats de los sectores altamente densificados

Parágrafo. Las áreas de suelo sobre las que se ubica la estrategia de bosques urbanos inscritos en el Registro Distrital de Bosques Urbanos (REDBU) podrán calificarse como suelo de protección siempre garantizando el acceso a la ciudadanía. La incorporación de estas áreas al suelo de protección se adoptará mediante acuerdo del Concejo Distrital previo concepto de la Secretaría Distrital de Ambiente que acredite los atributos y contribuciones ecosistémicas.

ARTÍCULO TERCERO – TIPOLOGÍA PARA BOSQUE URBANO. La Secretaría Distrital de Ambiente, en conjunto con el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, en un plazo de doce (12) meses a partir de la vigencia del presente Acuerdo, definirá las tipologías de bosques urbanos, que incluyan los criterios, lineamientos y diseños en términos de: espacialización, estratificación, composición de la cobertura vegetal y densidad de la masa forestal a establecer. De igual manera, se establecerán las fichas de manejo y monitoreo para cada tipología de bosque urbano.

ARTÍCULO CUARTO – CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL EN TORNO A LOS BOSQUES URBANOS. El programa de educación será implementado por las Secretarías de Educación, Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis, de acuerdo con sus competencias y a sus poblaciones objetivo y en concordancia con los objetivos misionales.

ARTÍCULO QUINTO – REDES COMUNITARIAS PARA EL MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AIRE Y LA BIODIVERSIDAD EN EL ENTORNO DE LOS BOSQUES URBANOS. La Administración Distrital, en el marco de los propósitos del bosque urbano, promoverá el diseño e implementación de redes de monitoreo de la calidad del aire y de la biodiversidad.

Para lo concerniente al monitoreo de la calidad del aire, se realizará con micro sensores o sensores de bajo costo, involucrando las iniciativas de organizaciones comunitarias y ambientales, y se compartirán los datos con los diferentes actores. La Secretaría Distrital de Ambiente realizará la validación periódica de los datos obtenidos por las redes comunitarias mediante la comparación de los registros de estos instrumentos con los generados por la Red de Monitoreo de Calidad del Aire de Bogotá.

De igual manera, en el marco del programa de educación ambiental se adelantarán ejercicios de monitoreo de la biodiversidad como parte de los procesos de ciencia ciudadana promovidos por la Administración Distrital.

ARTICULO SEXTO – APLICACIÓN DE FIGURA BOSQUES URBANOS. Las áreas en las que se puede considerar la aplicación de la figura de bosques urbanos son:

1. Áreas de cesión de espacio público o de concertaciones de instrumentos urbanísticos de planes parciales parciales.
2. Espacios públicos de alamedas funcionales con espacios verdes urbanos, en los cuales se densifica o incorpora el componente forestal bajo el concepto de masa forestal y no individuos aislados.
3. Parques metropolitanos, zonales o vecinales que cumplan criterios de masa forestal.
4. Reservas viales que deberán contar con la participación comunitaria para revisar su pertinencia e impacto.
5. Franjas de control ambiental de vías con criterios de masas forestales funcionales lineales multidireccionales.
6. Rondas hídricas, que cumplan criterios de masa forestal para la configuración de bosques urbanos.
7. Bienes de interés cultural declarados o con protección de patrimonio histórico o arqueológico con masas forestales existentes y/o con posibilidad legal y técnica de densificación y enriquecimiento del componente forestal.
8. Desarrollo en áreas privadas con acuerdo de conservación voluntarias para establecimiento de bosques urbanos multifuncionales.
9. UPZ donde sea más deficitario el índice de espacio público verde per cápita (disponibilidad de EPV per cápita menor que 4,5 m² por habitante de acuerdo con información validada por el DADEP).
10. En las UPZ donde el índice de riesgo climático (IRC) defina prioridades de intervención.
11. En áreas con deficiencia de espacio público verde definidas como prioritarias en el instrumento de gestión del suelo contempladas en la estrategia de renovación urbana verde.
12. Áreas de influencia del programa de reasentamiento.
13. Bienes públicos y fiscales que puedan brindar servicios como bosques urbanos.

ARTÍCULO SÉPTIMO - PLAN DE IMPLEMENTACIÓN. La Secretaría Distrital de Ambiente y la Secretaría Distrital de Planeación, en conjunto con el Jardín Botánico de Bogotá, diseñarán el plan de implementación de los bosques urbanos, el cual deberá incluir, como mínimo:

- a) Una identificación y espacialización de las áreas potenciales para consolidar o crear bosques urbanos
- b) Una caracterización predial de usos del suelo y de instrumentos de manejo para cada una de estas áreas.
- c) Las fichas de tipologías, manejo y monitoreo para cada área específica identificada dentro del plan.

d) El diseño e implementación de un sistema de información que incorpore los atributos y contribuciones ecosistémicas y sociambientales de los bosques urbanos.

Parágrafo 1. En los casos en que los bosques urbanos tengan dentro de sus finalidades la prevención, gestión del riesgo o disminución de amenazas, se contará con el apoyo del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER-.

Parágrafo 2. El plan de implementación de los bosques urbanos deberá priorizar el criterio de superación gradual de la desigualdad territorial en el acceso a áreas verdes.

Parágrafo 3. La identificación y propuestas de reconocimiento de bosques urbanos en Bogotá, podrá ser de iniciativa ciudadana, aplicando los lineamientos y protocolos que para el efecto adopte la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA- con el apoyo del Jardín Botánico de Bogotá -JBB.

ARTÍCULO OCTAVO – REGISTRO DISTRITAL DE BOSQUES URBANOS. El

Jardín Botánico de Bogotá, en coordinación con la Secretaria Distrital de Ambiente, creará el Registro Distrital de Bosques Urbanos, en el Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano de Bogotá D.C en aras de contar con un registro consolidado de estas áreas.

ARTÍCULO NOVENO– ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE COBERTURAS. La Secretaría Distrital de Ambiente, con el apoyo del Jardín Botánico de Bogotá, actualizará el Manual de Coberturas Urbana para Bogotá, en aras de incluir el componente de bosques urbanos, dentro de las estrategias de manejo y gestión de las masas forestales, arbustivas y herbáceas, urbanas y periurbanas con sus respectivos criterios técnicos y jurídicos que permitan su consolidación en la Estructura Ecológica Principal del Distrito Capital y otras que puedan ser complementarias.

ARTÍCULO DÉCIMO– CUMPLIMIENTO. La Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), el Jardín Botánico de Bogotá (JBB) y la Secretaría Distrital de Planeación (SDP) serán las entidades responsables de velar por el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO UNDÉCIMO - DIFUSIÓN. La Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) y el Jardín Botánico de Bogotá (JBB), serán las entidades responsables de velar por la difusión del presente Acuerdo.

ARTÍCULO DUODÉCIMO - VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PROYECTO DE ACUERDO No. 369 DE 2021

SEGUNDO DEBATE

“POR EL CUAL SE CREA LA ESTRATEGIA “EDUCANDO PARA UN FUTURO SEGURO” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

TEXTO DEL PROYECTO DE ACUERDO 369 DE 2021, APROBADO EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE DE GOBIERNO REALIZADA EL DÍA 2 DE SEPTIEMBRE 2021.

“POR EL CUAL SE CREA LA ESTRATEGIA “EDUCANDO PARA UN FUTURO SEGURO” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial de las que le confiere el numeral 1 y 25 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993

A C U E R D A

ARTÍCULO 1.- OBJETO. Generar y fortalecer estrategias para la prevención de la utilización e instrumentalización de los Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes en actividades al margen de la ley en la ciudad de Bogotá, así mismo, brindar espacios de oportunidad en los ámbitos educativos, culturales, sociales, deportivos y personales que les permitan potencializar valores, capacidades y competencias ciudadanas.

ARTÍCULO 2.- ESTRATEGIA. La Secretaría de Educación del Distrito, en coordinación con las entidades competentes, atendiendo a los principios de autonomía, progresividad y sostenibilidad fiscal, propenderá por el desarrollo de la estrategia “Educando para un Futuro Seguro”.

ARTÍCULO 3.- LINEAMIENTOS. La estrategia “Educando para un Futuro Seguro” buscará desarrollar los siguientes lineamientos:

1. Divulgación de la estrategia “Proyecto de vida y plan de carrera” y sus actividades para que desde la autonomía de cada establecimiento educativo se desarrolle el

proceso de acompañamiento a los adolescentes y jóvenes vinculados al sistema de responsabilidad penal adolescente en el Distrito Capital.

2. Comunicación constante con las entidades competentes para la realización de la estrategia “Educando para un Futuro Seguro” en las instituciones educativas del distrito, con el fin de ejecutar las actividades planteadas.
3. Divulgación de la estrategia “Educando para un Futuro Seguro” y sus actividades en las diferentes redes y medios web de las entidades responsables.
4. Inclusión de los enfoques diferencial, de género, restaurativo y agencia cultural.

ARTÍCULO 4.- JORNADAS DE LA ESTRATEGIA EDUCANDO PARA UN FUTURO SEGURO. Las jornadas pedagógicas de la estrategia “Educando para un futuro seguro” se realizarán en las instituciones de educación básica y media distritales. Entre las jornadas se incluirán las siguientes:

1. Formando en valores, capacidades y construcción de ciudadanía: Consiste en la creación y el fortalecimiento de espacios pedagógicos y didácticos donde se propenda la enseñanza de valores, capacidades y competencias ciudadanas, buscando incentivar a la población estudiantil en procesos asertivos en materia de toma de decisiones y manejo de emociones.
2. Compartiendo mi historia: Consiste en la creación de espacios de diálogo y reflexión sobre los factores de riesgo asociados al uso, utilización e instrumentalización en actividades al margen de la ley de niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Lo anterior, por medio de testimonios y conversatorios desarrollados por personal capacitado.

PARÁGRAFO 1. Se buscará que los testimonios sean relatados de manera voluntaria, principalmente por personas que hayan pasado exitosamente por procesos asociados al Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente en el Distrito Capital.

PARÁGRAFO 2. Las jornadas pedagógicas de la estrategia se realizarán mínimo 2 veces al año en las instituciones de educación básica y media distritales, acorde a la disponibilidad de la Secretaría de Educación del Distrito y las instituciones educativas respectivas.

ARTÍCULO 5.- VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PROYECTO DE ACUERDO No. 381 DE 2021

SEGUNDO DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRATEGIA PARA QUE LA ALCALDÍA DE BOGOTÁ PROMUEVA Y FACILITE LA VINCULACIÓN LABORAL DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN, VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, Y/O SUS FAMILIAS EN EL MUSEO DE MEMORIA DE COLOMBIA, EN EL CENTRO DE MEMORIA PAZ Y RECONCILIACIÓN Y EN OTROS CENTROS DE MEMORIA Y RECONCILIACIÓN EN EL DISTRITO QUE HAN NACIDO Y NACEN A PARTIR DEL ACUERDO DE PAZ DE LA HABANA”.

TEXTO DEL PROYECTO DE ACUERDO 381 DE 2021, APROBADO EN LA SESION DE LA COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE DE GOBIERNO REALIZADA EL DÍA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRATEGIA PARA QUE LA ALCALDÍA DE BOGOTÁ PROMUEVA Y FACILITE LA VINCULACIÓN LABORAL DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN, VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, Y/O SUS FAMILIAS EN EL MUSEO DE MEMORIA DE COLOMBIA, EN EL CENTRO DE MEMORIA PAZ Y RECONCILIACIÓN Y EN OTROS CENTROS DE MEMORIA Y RECONCILIACIÓN EN EL DISTRITO QUE HAN NACIDO Y NACEN A PARTIR DEL ACUERDO DE PAZ DE LA HABANA”.

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 12 numeral 1 del Decreto Ley 1421 de 1993.

A C U E R D A

ARTÍCULO 1.- OBJETO, El objeto del proyecto de acuerdo es la creación de la estrategia por medio de la cual la Alcaldía de Bogotá promueva y facilite que víctimas del conflicto armado, personas en procesos de reincorporación y/o sus familias residentes en Bogotá se vinculan laboralmente –como guías de turismo, intérpretes, orientadores, talleristas u otros roles – en el Museo de la Memoria de Colombia, en el Centro de Memoria Paz y Reconciliación y otros centros de memoria y reconciliación en el Distrito que han nacido y nacen a partir del Acuerdo de Paz de la Habana.

Parágrafo. Esto no significa que el resto de las instituciones y entidades de la Administración Distrital y ubicadas en Bogotá no deban abrir oportunidades de formación y laborales para las víctimas, personas en proceso de reincorporación y sus familiares, lo mismo que brindar apoyo a los emprendimientos que estos tengan en marcha o pongan en marcha.

ARTÍCULO 2.- CARACTERIZACIÓN. La Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación (ACDVPR) y demás entidades competentes elaborarán la caracterización sobre víctimas del conflicto armado, personas en proceso de reincorporación y las familias de las víctimas en edad de trabajar y facilitarán esta información para la elaboración de la estrategia.

Parágrafo. Las entidades Distritales correspondientes deberán solicitar la información a las entidades del orden nacional sobre excombatientes de las FARC en proceso de reincorporación y sus familias residentes en la ciudad de Bogotá, para una adecuada caracterización de esta población.

ARTÍCULO 3.- RESPONSABLES. Son responsables de la implementación de la estrategia la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación y el Instituto Distrital de Turismo.

Parágrafo. Como todas las instituciones del Distrito deben ofrecer oportunidades laborales y apoyo a los emprendimientos de víctimas, personas en procesos de reincorporación y sus familiares, en lo que no tiene que ver directamente con el Circuito Turístico de la Memoria, serán responsables las secretarías y entidades respectivas.

ARTÍCULO 4.- ESTRATEGIA. El Instituto Distrital de Turismo (IDT), de acuerdo con la misionalidad y previo conocimiento de las necesidades del Museo de la Memoria, el Centro de Memoria Paz y Reconciliación y demás centros destinados al trabajo de memoria y reconciliación en el Distrito, definirá la forma de articulación con las entidades competentes, a partir de la cual podrán establecer las ofertas laborales destinadas a víctimas, excombatientes y/o sus familias.

Parágrafo. La ACDVPR, en coordinación con el IDT, articulará los convenios necesarios para la formación de víctimas, excombatientes y/o sus familias en prestación de servicios turísticos y demás competencias que sea necesarias para desarrollar su labor.

ARTÍCULO 5.- El Instituto Distrital de Turismo, en ejercicio de su misionalidad y acorde con las vocaciones del territorio y su gente, deberá implementar estrategias para el desarrollo del Turismo de Memoria y Reconciliación, que conlleven a la generación de

empleo y oportunidades productivas para personas en proceso de reincorporación, víctimas del conflicto armado, y/o sus hijos.

ARTÍCULO 6.- VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE